



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

Error material detectado en acuerdo de modificación del subfactor SJ1

Error material en acuerdo de modificación del subfactor SJ1 de la relación de puestos de trabajo de las brigadas operativas del SPEIS

D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

"Visto expediente núm. **2025/15522Q** de Recursos Humanos relativo a la **corrección de error material en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2025 sobre la modificación del subfactor SJ1 de la relación de puestos de trabajo en los puntos asignados a las brigadas operativas del SPEIS y establecimiento de las guardias de descanso**, donde consta informe del Director General de Recursos Humanos que parcialmente dice:

Primero. En el apartado segundo de la parte dispositiva del citado acuerdo, se ha detectado error material, en el sentido de que donde dice "SEGUNDO. Establecer nueve guardias de descanso dentro del cómputo anual horario de las brigadas operativas del SPEIS (66 anuales) a partir de 2026, que para 2025 suponen **dos jornadas adicionales** a las cinco iniciales de que disponían. Igualmente, con efectos del próximo 5 de noviembre." debe decir "SEGUNDO. Establecer nueve guardias de descanso dentro del cómputo anual horario de las brigadas operativas del SPEIS (66 anuales) a partir de 2026, que para 2025 supone **una guardia adicional** a las cinco iniciales de que disponían. Igualmente, con efectos del próximo 5 de noviembre."

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "*las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*".

Por ello, a propuesta de Tenencia de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Corregir el error material detectado en el apartado segundo de la parte dispositiva del citado acuerdo, en el sentido de que donde dice "...suponen **dos jornadas adicionales** a las cinco iniciales..." debe decir "...supone **una guardia adicional** a las cinco iniciales..."

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

(Firmado electrónicamente en Granada en la fecha abajo indicada)

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,
Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Fdo.: Vito Rafael Episcopo Solis